



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 14:03 horas, del día 1 de junio de 2018, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, sito en Andador Héroes # 193 esquina calle 22 de enero, Colonia Centro, se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidente del Comité; L.C. Osiris Agapito Rodríguez Hernández, Asesor de la Subsecretaría de Ingresos, vocal suplente; Lic. Billy Jean Peña Sosa, Director de Control de Inversión y Vinculación Interinstitucional, de la Subsecretaría de Planeación, Vocal Suplente; C. Guadalupe Cruz Cáceres, Directora de Control y Seguimiento de Obra Pública de la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal, Vocal Suplente; Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fondos Federales y Estatales de la Subsecretaría de Crédito y Finanzas, Suplente del Secretario del Comité; Lic. Ana Elvira Azarcoya Sansores, Jefa de Departamento de Organización y Métodos de la Dirección Administrativa, vocal suplente; el Lic. José Alberto Canul Martínez, Director de Archivo General, vocal titular y como invitado el C.P. Alfredo Beristain Castillo, Director de Contabilidad Gubernamental, todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objeto de llevar a cabo la decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIOS 00558018 Y 00546618.
5. ANALIZAR SI SUBSISTEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS FOLIOS 00163318, 00162218, 00162418, 00163818.
6. ANALIZAR LA PROCEDENCIA Y/O IMPROCEDENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/0143-17/NJLB.
7. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD (INTEGRAL Y SIMPLIFICADO) DEL SUBCOMITÉ SECTORIAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL COPLADE Y LOS DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

7. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD (INTEGRAL Y SIMPLIFICADO) DEL SUBCOMITÉ SECTORIAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL COPLADE Y LOS DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FOLIO 00565618, LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II Y CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA.

9. CLAUSURA DE LA SESIÓN

1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.

En uso de la voz, la Lic. Rubi Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En seguimiento al orden del día, el Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fondos Federales y Estatales y Suplente del Secretario del Comité de Transparencia procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presente todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificado la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Lic. Rubi Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, quien hizo uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité el orden del día, del cual se derivó lo siguiente:

Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

NÚMERO	ACUERDO
01/XI EXTRAORD/2018	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2018 en los términos propuestos.

4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00558018 Y 00546618.

En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, da cuenta al Comité del oficio número SEFIPLAN/SSPHCP/DCSOP/0176/V/2018 de fecha 29 de mayo del presente año y del oficio número SEFIPLAN/TG/DCG/DNC/1050/V/2018 de fecha 25 de mayo de 2018 mediante los cuales, la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal y la Dirección de Contabilidad Gubernamental han determinado la ampliación de plazo de las solicitudes 00558018 y 00546618, respectivamente; se pone a consideración de éste Comité la aprobación de tales determinaciones.

Después de un breve intercambio de comentarios entre los presentes se emitió el acuerdo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
02/XI EXTRAORD/2018	Se confirma por unanimidad de votos la Ampliación de Plazo de Respuesta de las solicitudes de información con número de folios 0558018 y 00546618 de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

5.- ANALIZAR SI SUBSISTEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS FOLIOS 00163318, 00162218, 00162418 Y 00163818.

La Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidente del Comité de Transparencia, cedió el uso de la voz al Director de Contabilidad Gubernamental quien expone de forma sustancial lo siguiente:

Que así y como lo manifesté en los oficios números SEFIPLAN/TG/DCG/DNC/1071/V/2018 y SEFIPLAN/TG/DCG/DNC/1070/V/2018, en las solicitudes de información identificadas con números de folio 00163318 y 00162218, se pide lo siguiente:





SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

- a) **00163318.-** MAYOR AUXILIAR CARGOS Y ABONOS DE LA CUENTA DE BANCOS NUM.4055804082 DE HSBC DE LOS PERIODOS: ENERO A DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017. (Sic)
- b) **00162218.-** ESTADO DE CUENTA BANCARIO, DE LA CUENTA DE BANCOS NUM.4055804082 DE HSBC DE LOS PERIODOS: ENERO A DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017. (Sic)

Continúa señalando el Director de Contabilidad que, como puede observarse la información contable (mayor auxiliar) y bancaria (estados de cuenta bancarios) señalada es de la cuenta bancaria número 4055804082 de HSBC en los 2 casos; que mediante oficio número SEFIPLAN/TGE/0EARF/0506/IV/2018 de fecha 20 de abril de 2018 se me solicita remitir a la Oficina de Enlace de Auditorías a Recursos Federales las pólizas de egresos y su documentación soporte de los cheques así como **Estados y Auxiliares de cuentas bancarias entre las que se encuentra la cuenta 4055804082 de HSBC, lo anterior derivado de la auditoría número 890 practicada por la Auditoría Superior de la Federación a los recursos con título "Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal FISE;** por lo que acredita que la auditoría y sus consecuencias aún no finalizan; **solicita se haga constar en el acta que pone a la vista de todos y cada uno de los asistentes el documento referido.**

Adicionalmente manifiesta que pone a la vista del comité el Pliego de Observaciones número PO0515/15, con clave de Auditoría 13-A-23000-14-0890 06 001 con el que acredita que la información requerida es precisamente de la cuenta bancaria a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo hoy Secretaría de Finanzas y Planeación que se encuentra en proceso de revisión a través de una auditoría en curso; se encuentra íntimamente vinculada al Fondo para la Infraestructura Social (FISE); aún no concluye el proceso de Auditoría; dadas las irregularidades detectadas, la Autoridad competente procederá a continuar con los trámites a que haya lugar para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, cuando como en el presente caso, **se detectaran irregularidades** que necesariamente recaen en la responsabilidad de alguna/s personas cuya existencia tiene la **consecuencia lógica del seguimiento por parte del ente Auditor para proceder a recurrir a la Autoridad competente** (promover ante Tribunales, Órganos Administrativos, o presentar denuncias o querrelas) a fin de resarcir el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero y/o imponer las sanciones administrativas a que haya lugar, lo cual aún no ocurre y ello **hace necesario preservar el sigilo para evitar su entorpecimiento;** se acredita la hipótesis prevista en el artículo 113 fracciones IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 134 fracciones IV y XI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, al evidenciarse que de revelarse se obstruiría el fin que persigue la Fiscalización de Recursos y la Investigación de Hechos probablemente constitutivos de delitos y/o procedimientos de Responsabilidad Resarcitorios; dicho documento se resguarda en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo con el carácter de RESERVADA, en virtud de que la Auditoría Superior de la Federación la ha

Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de Junio de 2018.

entregado al Estado con esa calidad como se desprende del cuerpo del propio documento. Solicita se haga constar en el acta que pone a la vista de todos y cada uno de los asistentes el documento referido.

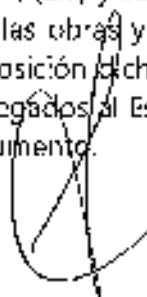
Por todo lo anterior, manifiesta que considera que para el caso que nos ocupa, la información requerida continúan subsistiendo las causas que dieron origen a la clasificación de la información.

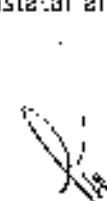
Habiendo dado oportunidad de que todos y cada uno de los miembros del Comité revisaran la documentación puesta a la vista y expusiera sus comentarios, se procedió a emitir el siguiente acuerdo:

NÚMERO	ACUERDO
03/XI EXTRAORD/2018	<i>Se confirma por unanimidad de votos la subsistencia de las causales de reserva de información contenida en los folios 00163318 y 00162218 al evidenciar que aún se acredita la hipótesis previsto en el artículo 113 fracciones IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones IV y XI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</i>

A fin de desahogar lo conducente en relación a la solicitud con número de folio 00162418 y 163818, la Lic. Rubi Guadalupe Sulub Cih, cedió el uso de la voz a la Lic. Guadalupe Cruz Cáceres, Directora de Control de Obra Pública quien manifestó en esencia lo siguiente:

Que tal y como se insistió en seguimiento a los Recursos de Revisión número RR/060-18/NJIB y RR/063 18/NJIB el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2013 es objeto de auditoría por parte de la Contraloría Estatal en seguimiento a la Auditoría 890-DS-GF-2013 realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y que mediante oficio número DGRRFEM-A-8199/15 la ASF notifica el pliego de observaciones número PO0515/15 que el contador Beristain ha puesto a a vista hace un momento, resultando conveniente considerar que en las solicitudes a que me refiero se solicita "EL FONDO FISE 2013 RAMO 33: SOLICITO INFORMES DE MONTOS DEVENGADOS Y PAGADOS EN CADA UNO DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017" y "COPIAS OFICIOS DE APROBACION DE TODAS LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FONDO FISE 2013 DEL RAMO 33, APLICADOS EN LOS AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017". (Sic) y se puede observar de dichas documentales que efectivamente acreditan el íntimo vínculo con las obras y acciones y recursos involucrados en el fondo FISE 2013, de nueva cuenta se deja a su disposición dicho documento para su nueva consulta. No omito precisar que éstos documentos fueron entregados al Estado por la ASE con la calidad de Reservados como se puede constatar al pie del propio documento.






SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

Se hace constar la petición expresa de que pone a la vista de los asistentes de nueva cuenta, copia de dicho documento para acreditar su dicho.

Se da oportunidad de que todos y cada uno de los miembros del Comité de nueva cuenta revisaran la documentación puesta a la vista y expusiera sus comentarios y una vez hecho lo anterior se procedió a emitir el siguiente acuerdo:

NÚMERO	ACUERDO
03 BIS/XI EXTRAORD/2018	Se confirma por unanimidad de votos la subsistencia de las causales de reserva de información contenida en los folios 00162418 y 163818 al evidenciar que aún se acredita la hipótesis prevista en el artículo 113 fracciones IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones IV y XI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

6.- ANALIZAR LA PROCEDENCIA Y/O IMPROCEDENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/0143-17/NJLB.

En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Rufi Guadalupe Sutub Cit, relata a los asistentes los antecedentes del Recurso de Revisión número RR/0143 17/NJLB que se formó con motivo de la solicitud de información número 00473817, concediendo de nueva cuenta al Director de Contabilidad Gubernamental el uso de la voz quien manifiesta de forma sustancial lo siguiente:

Que tal y como lo manifestó en la respuesta dada la solicitud 00473817 y en la coadyuvancia con la Unidad de Transparencia las facturas llegan a la Dirección de Contabilidad mediante representación impresa con los sellos de las diversas áreas por las que van transitando durante el proceso; considero hacer hincapié en que las facturas que tiene validez oficial para el Servicio de Administración Tributaria es el XML, en la que contendrá los requisitos fiscales del Código Fiscal Federal en sus artículos 29, 29-A, y lo contenido el anexo 20, ya que el PDF es solo una representación impresa de los datos contenidos en el XML del gasto realizado, así mismo con base al reglamento interior de la SEFIPLAN en el capítulo IV, artículo 34 fracción II en la que señala lo siguiente: "Efectuar la glosa de la documentación de los ingresos y egresos, entendiéndose ésta como la recepción de la documentación que establece el artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público del Estado", según señala el Artículo 41 "Los pagos con cargos al presupuesto de egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales respectivos. Se entenderá por justificantes, las disposiciones y los documentos legales que determinen la

(Handwritten signatures and initials)



Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

obligación de hacer un pago y por comprobantes, los documentos debidamente requisitados que demuestren la entrega de la suma de dinero correspondiente".

Por lo consiguiente todas las facturas que Gobierno del Estado recepciona es en base a la representación impresa, ya que con ello se realizan todos los tramites hasta ser pagadas y que además para cumplir con las reglas de operación de los recursos públicos y estas deben tener diversos sellos según Artículo 70 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social para cumplir con las reglas de operación que se indican; aunado a esto, en los lineamientos establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para la entrega de la cuenta pública, solicita la documentación comprobatoria impresa, siendo parte de esta las facturas; en ese sentido y considerando que el pasado 27 de abril del presente año mediante oficio número SEFIPLAN/DS/000367/TY/2018 de esa misma fecha, la Secretaría de Finanzas entregó a la Auditoría Superior del Estado la Cuenta Pública 2017, en la que se encuentra físicamente todo el soporte documental de las erogaciones realizadas durante todo el ejercicio fiscal 2017 de todo el Poder Ejecutivo del Estado razón por la que actualmente me encuentro imposibilitado jurídica y materialmente para dar acceso a las facturas solicitadas por el Ciudadano recurrente, en la modalidad de entrega digital solicitada y ordenada por el IDAJP.

La Presidenta del Comité pregunta a los asistentes si desean hacer preguntas o comentarios al Director de Contabilidad; se da cuenta que el Lic. Billy Jean Peña Sosa, Director de Control de Inversión y Vinculación Interinstitucional, de la Subsecretaría de Planeación, Vocal Suplente, solicita al Director de Contabilidad se manifieste acerca de la posibilidad de dar acceso a través de otras modalidades, como por ejemplo la consulta directa u otras; se da oportunidad de nueva cuenta al Director de Contabilidad para que responda el cuestionamiento realizado, manifestando en esencia que tampoco le es posible dar acceso a través de otras modalidades, ni por consulta directa en razón de que como lo ha explicado los documentos han sido físicamente transferidos a la posesión física de la Auditoría Superior como se puede observar incluso de los boletines oficiales que la propia Auditoría Superior despliega en su sitio web (http://www.ascqroo.gob.mx/Eventos#ECP_SEFIPLAN_2704) por lo que se encuentra imposibilitado jurídica y materialmente para dar acceso a las facturas pagadas entre el 1 de enero y el 10 de julio de 2017, porque como lo ha explicado únicamente obraron en versión impresa en sus archivo, las cuales han sido remitidas en esa misma forma a la Auditoría Superior del Estado.

Los miembros del Comité luego de deliberar y analizar las razones y fundamentos expuestos llegaron al siguiente acuerdo:

NÚMERO	ACUERDO
04/XI EXTRAORD/2018	Se confiere por unanimidad de votos la procedencia de la determinación de la Dirección de Contabilidad Gubernamental en cumplimiento a la



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

Resolución del Recurso de Revisión número RR/0143-17/NLB.

7.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD (INTEGRAL Y SIMPLIFICADO) DEL SUBCOMITÉ SECTORIAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL COPLADE Y LOS DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, presentó los avisos de privacidad (integral y simplificado) del Comité sectorial de Finanzas y Planeación Estratégica del COPLADE y los del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Quintana Roo, que una vez revisados por todos los miembros se verificó que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, se llegó al siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
05/XIEXTRAORD/2017	Se aprobó por unanimidad de votos los avisos de privacidad (integral y simplificado) del Comité sectorial de Finanzas y Planeación Estratégica del COPLADE y los del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Quintana Roo.

8. -PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FOLIO 00565618, LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II Y CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA.

Para el desahogo del presente punto en el orden del día, la Presidenta del comité de nueva cuenta cede el uso de la voz al contador Alfredo Beristain Castillo, Director de Contabilidad Gubernamental a fin de que exponga las razones y motivos de su determinación en la atención a la solicitud de información número 00565618.

En uso de la voz el Director de Contabilidad Gubernamental manifiesta que por medio del oficio número SEFIPLAN/TG/DCG/DNC/1050/V/2018 de fecha 29 de mayo de 2018, presentó en su carácter de enlace el oficio mediante el cual la Dirección General de Egresos determinó reservar la información solicitada, con base en los argumentos que para su inmediata consulta transcribo:

Me permito informarle que la información de interés de la requerente se encuentra en proceso de Auditoria celebrada por la Auditoria Superior del Estado según número de oficio ASFORGD/ASE/AEMF/0704BIS/05/2018.

(Handwritten signatures and initials)

Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

En mérito de lo anterior, me permito de nuevo invocar los argumentos por los cuales esta Dirección a mi cargo sostiene que la información objeto de la solicitud con número de folio 00565618 se considera como Reservada:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º inciso A, Fracción I establece las bases para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, plasmando como regla general el principio de máxima publicidad, pero también marcando las limitantes, entre ellas la información que debe ser considerada como Reservada; es decir existen restricciones al Derecho de Acceso a la Información, siendo las leyes las que fijen los términos, tal y como se desprende de la siguiente transcripción:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. Fracción reformada DOF 07-02-2014

Por su parte la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 113 enuncia los supuestos en los que la información debe ser restringida para el acceso público, bajo la figura de la reserva plasmando 13 supuestos:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otra u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de Junio de 2018.

VI. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*

VII. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

VIII. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*

IX. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*

X. *Afecte las derechos del debido proceso;*

XI. *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidas en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

XII. *Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y*

XIII. *Los que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*

En la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se establecieron también 12 hipótesis de reserva en concordancia con la Ley General.

Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

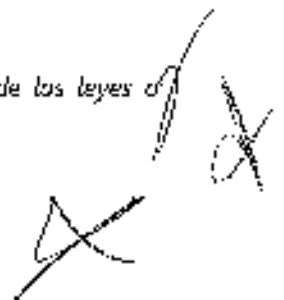
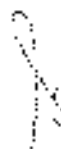
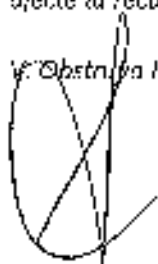
I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Menoscabe, entorpezca u obstaculice la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

V. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;



Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

VI. Contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentado;

VII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

VIII. Afecte los derechos del debido proceso;

IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

X. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

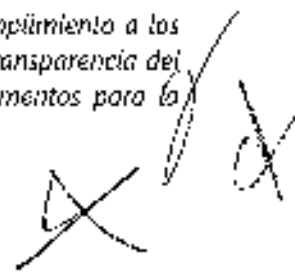
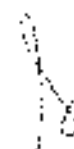
XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y

XII. La que por mandato expreso de una ley sea considerada reservada, siempre y cuando no contravenga la Ley General

Asentado lo anterior se observa con claridad que si bien es cierto por regla general la información Gubernamental es pública, también lo es que en casos específicos es necesario restringir el acceso a la información siempre y cuando se actualice alguna de las hipótesis normativas.

Con las anteriores manifestaciones se pone en evidencia que la información solicitada de los ejercicios 2016 y 2017 es objeto de Auditoría, por lo que revelar y hacer pública dicha información obstruye el fin que persigue la auditoría (fiscalizar el correcto uso de los Recursos Públicos), entorpeciendo los actividades tendientes a sancionar a la/las persona/as responsables de los daños detectados a la Hacienda Pública por lo que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 113 fracciones VI, VII, IX y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones IV, V VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como de los artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo octavo y trigésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016; de acuerdo con lo anterior y a fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos en las artículo 104 de la Ley General de Transparencia; 125 de la Ley de Transparencia del Estado y trigésimo Tercero de los lineamientos antes invocados, procedo a exponer los elementos para la aplicación de lo.

PRUEBA DE DAÑO



Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

I. Tiene fundamento la presente reserva en el artículo 113 fracciones VI, VII, IX y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones IV, V VII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como de los artículos vigésimo quinta, vigésimo sexto, vigésimo octavo y trigésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

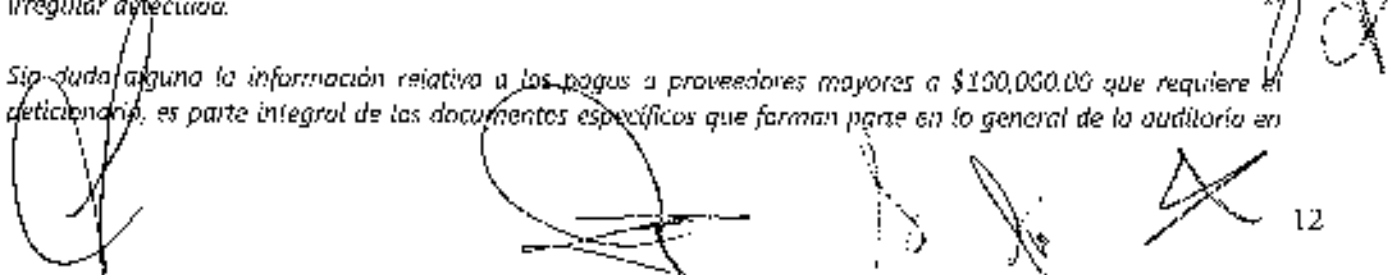
II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva.

Los intereses en conflicto en el presente caso son que actualmente se encuentran en curso de auditoría los ejercicios 2016 y 2017, ya que se evidencia que la información financiera, fiscal, documental y así como el pago a proveedores realizados mayores \$ 100,000.00, forman parte de información objeto de la solicitud con número de folio 00565618. De igual forma al formar parte de la información que la Autoridad fiscalizadora para comprobar el cumplimiento de obligaciones en términos de las disposiciones normativas en la materia (auditorías), de revelarse públicamente esa información podría traer como consecuencia que la persecución o sanción de algún delito quedara sin objeto, o se obstuyera la tarea de fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, dañando el interés de la colectividad (interés público) quien tiene derecho a que el Estado garantice la paz social y orden público cumpliendo con la función persecutoria de los delitos y fiscalización de recursos públicos, por lo que en el presente caso se pondera como de mayor importancia el interés común (colectivo) por encima del interés del particular.

III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate. Como se ha precisado en líneas anteriores, se surte la hipótesis toda vez que tanto la auditoría precisada se encuentran íntimamente vinculada con la información del interés del solicitante, como ha quedado evidenciado en líneas precedentes; la Auditoría referida involucra documentos de trabajo, estados de cuenta bancarios, auxilios de bancos, pólizas contables, soporte documentales, contratos, detalles de transferencias, pagos, ingresos, egresos, pago a proveedores, misma que serán analizados y administrados, a fin de determinar si existieron o no conductas sancionables, lo que causaría que se rompa el sigilo de la auditoría, al permitir

señalar y/o identificar a los servidores o ex servidores públicos vinculados con esas responsabilidades que pudieran haber violado la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y tener elementos para que éstos se pudieran sustraer de la acción de la justicia, lo que constituye la defensa de un interés particular en contra del interés público de que las actividades de verificación, inspección y auditoría se vea obstruida, pues se correría incluso el riesgo de que ciertos servidores públicos se encuentran en funciones y éstos pudieran sustraer, destruir o inutilizar evidencias que los vinculen, impidiendo que se pudiera sancionar la conducta irregular detectada.

Sin duda alguna la información relativa a los pagos a proveedores mayores a \$100,000.00 que requiere el peticionario, es parte integral de los documentos específicos que forman parte en lo general de la auditoría en



Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

mencion, difundir esta información ampliaría el bien jurídico tutelado que protegen los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y 134 de la Ley de Transparencia Local

IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;

Constituye un riesgo real la apertura de la información, porque como ha quedado precisado, en la auditoría que se está practicando por parte de la Auditoría Superior del Estado a los ejercicios antes en mención quedarían obstaculizadas al emitir un informe y un resultados de los mismos; publicar la información de los pagos a proveedores mayores a \$100,000.00 de interés del requirente revelaría información que aún se encuentra siendo objeto de valoración y análisis en conjunto con muchos otros datos, documentos de trabajo, estados de cuenta, auxiliares de bancos, pólizas contables, soportes documentales, contratos, detalles de transferencias, pagos, ingresos, egreso, mismos que serán analizados y administrados, a fin de determinar si existieron o no conductas sancionables, por lo que se estima que su difusión sí constituye un riesgo real.

Constituye un riesgo demostrable toda vez que existen documentales públicas en mi posesión que me conducen a la convicción que se acredita de forma fehaciente un riesgo sin lugar a dudas, que pudiero poner en riesgo el resultado de la auditoría.

Constituye un riesgo identificable toda vez que no existen imprecisiones ni margen a la duda acerca de que la información objeto de la presente solicitud es precisamente objeto de auditoría, tal y como ha quedado especificado en líneas precedentes.

V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño y

Se acredita en el caso concreto que convergen los requisitos de modo, tiempo y lugar, toda vez que con las documentales pormenorizadas al inicio del presente documento, que se solicita los pagos a proveedores mayores a \$ 100,000.00 que el solicitante pide conocer que de revelarse la información antes mencionada, se actualizaría de modo irreversible un daño colectivo al obstruir las actividades de fiscalización de recursos públicos y de persecución e investigación de delitos que son de interés públicos; la cualidad de tiempo se acredita en mérito de que actualmente se están llevando a cabo las actividades de fiscalización de recursos públicos, por lo que incuestionablemente de revelarse la información con la respuesta a la solicitud se actualizaría el daño actual; el lugar del daño puede entenderse que sería de modo directo a toda la Entidad Federativa, pues la implicación y alcance de los recursos públicos implicados son del Erario público estatal;

VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información. Atendiendo a esta disposición, en el presente caso se ha restringido estrictamente la información que las normas de la materia disponen, por las causas y razones ampliamente expuestas, por lo que se afirma que se interfiere lo menos posible al ejercicio efectivo del Derecho de Acceso a la Información.

Acta de la Decimoprimera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

Por todo lo antes expuesto y fundado se arriba a la conclusión de que la información consistente en los pagos realizados por la SEFIPLAN a proveedores mayores a \$ 100,000.00 del 25 de Septiembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2017 es reservada

De lo antes transcrito, se pone a consideración del Comité quienes después de su análisis e intercambio de puntos de vista se omito al siguiente acuerdo:

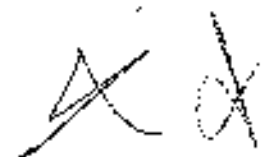
NÚMERO	ACUERDO
06/XI EXTRAORD/2018	Se confirma por unanimidad de votos la reserva de información contenida en el folio 00565648, consistente en los nombres de las personas físicas y morales que recibieron cada uno de los pagos, monto pagado y concepto del pago de los pagos realizados por la SEFIPLAN, a proveedores (personas físicas o morales) mayores a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) del 25 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre de 2017, por un periodo de 5 años, determinada por la Dirección General de Egresos de la Tesorería del Estado, por actualizarse las causales previstas en artículo artículo113 fracciones VI, VII, IX y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones IV, V VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como de los artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo octavo y trigésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016

9.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

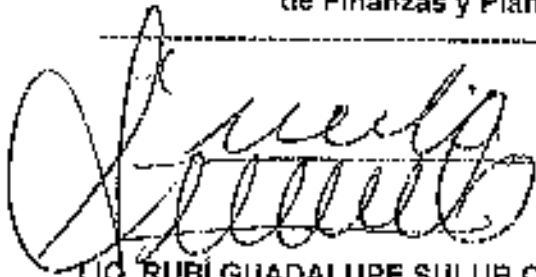
En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las **16:35** horas, del día **01 de junio** del año **dos mil dieciocho**, firmando de conformidad al margen y calce de sus dieciseis fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.







Acta de la Decimoprimeras Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.



**LIC. RUBI GUADALUPE SULUB CIH
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. JOSÉ MANUEL POLANCO ZAPATA
DIRECTOR DE FONDOS FEDERALES Y
ESTATALES Y SUPLENTE DEL SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**C. OSIRIS AGAPITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
ASESOR DE LA SUBSECRETARÍA DE
INGRESOS Y VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA**



**C. GUADALUPE CRUZ CÁCERES
DIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE OBRA PÚBLICA Y VOCAL SUPLENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. BILLY JEAN PEÑA SOSA
DIRECTOR DE CONTROL DE INVERSIÓN Y
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



**LIC. ANA ELVIRA AZARCOYA SANSORES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVO Y VOCAL SUPLENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**





SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 1 de junio de 2018.

LIC. JOSÉ ALBERTO CANUL MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL Y VOCAL
TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. ALFREDO BERISTAIN CASTILLO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL
INVITADO

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de decimoprimer Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 1 de junio de 2018.